



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ALMERÍA, POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Urdiales Matilla, Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental y Energética del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n, 04003 de Almería y con C.I.F P0401300I.

De otra parte, Dña. Yasmina Domínguez Cardona, con DNI ***5915** , en nombre y representación del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con NIF Q0471001H y domicilio en Calle Pamplona n.º16, 04007, Almería.

Ante D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que da fe del acto.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8/11/2024 por el que se aprueba el presente Convenio.

La segunda, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con NIF Q-0471001-H.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidad y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

II.- El Ilustre Colegio de Veterinarios de Almería es una corporación de derecho público en virtud del artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

III.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Bienestar Animal, regula en el artículo 9 la creación del Sistema Central de Registros para la Protección Animal. La Ley 11/2003 de Protección de los Animales y la Orden de 14 de junio de 2006 de la Consejería de



Gobernación de la Junta de Andalucía, determinan que los Ayuntamientos están obligados a poseer un Registro Municipal de Animales de Compañía, cuya base de datos debe de ser confeccionada tanto por los veterinarios libres especialistas en animales de compañía del municipio como por los veterinarios municipales, ambos autorizados por el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

Asimismo, el artículo 16 de la Ordenanza Municipal sobre Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía de Excmo. Ayuntamiento de Almería regula el Registro Municipal de Animales de Compañía.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

- Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- Para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.
- Las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.
- Corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas
- Las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.

En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas

IV.- El presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula las encomiendas de gestión, permitiendo que la realización de actividades de carácter material o técnico, como es la gestión del registro de animales de compañía del Ayuntamiento de Almería, podrá ser encomendada al Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

V.- El Ayuntamiento de Almería, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir **convenios** con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.



Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medio y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI.- El Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina en su artículo 9 el contenido de los Registro Municipales de animales de compañía. Dicho Decreto ha sido desarrollado por la Orden de la Junta de Andalucía de 14 de junio de 2006. En este sentido, en su apartado primero, establece datos mínimos obligatorios que deben de estar contenidos en el Registro Municipal de animales de Compañía, abriendo la posibilidad de sumar toda aquella información que el Ayuntamiento considere relevante.

VII.- El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y demás normativa complementaria. Con fecha 15 de febrero de 2021 (BOJA núm. 60, de 30/03/2021) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

VIII.- El artículo 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. y el artículo 12.1 del Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecen que los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias podrán suscribir con Colegios Oficiales de Veterinarios, Convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

IX.- Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Almería como el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos que contribuyan a la realización de vivacidad de utilidad pública para dar respuestas a a problemas comunes, existiendo una buena disponibilidad entre ambas instituciones para ello, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados la suscripción del presente CONVENIO, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Finalidad del convenio.

La finalidad del presente convenio de colaboración consiste en encomendar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería la gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Almería, creado por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.



Esta **encomienda de gestión** no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almería dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. Esta encomienda de gestión no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

En todo caso, el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

SEGUNDA.- Compromisos del Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, con NIF nº Q0471001H, conforme a este Convenio asumirá mediante régimen de encomienda de gestión la realización de las actuaciones que seguidamente se detallan:

1º) Acceso desde este Ayuntamiento al Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) para proceder al alta de las colonias felinas y posteriormente de los animales pertenecientes a dichas colonias.

2º) Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2.003 y el Decreto 92/2005.

3º) Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.

4º) Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.

5º) Puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por el medio que estime más eficaz, de los datos obrantes en el Registro Municipal.

6º) En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

7º) Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

8º) Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.

9º) Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.



TERCERA.- La colaboración que se llevará a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Almería se concreta en los siguientes puntos:

El pago del importe económico del Convenio se realizará de la siguiente forma:

- Mediante la presentación de factura electrónica por el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería a la firma del presente Convenio y por importe de total de 1.853,58 euros. (IVA incluido).

- Mediante la presentación de factura electrónica por el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería al finalizar este Convenio, esto es el 14/11/2025, por importe total de 12.975,06 euros. (IVA incluido).

Estos importes presentan el siguiente desglose:

Periodo	Cuantía (€)	IVA(21%€)	Suma (€)
15/11/2024 al 31/12/2024	1.531,89	321,69	1.853,58
1/1/2025 al 14/11/2025	10.723,19	2.251,87	12.975,06
Suma (€)	12.255,07	2.573,57	14.828,64

Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC) para el ejercicio presupuestario 2024 con número de operación 220240041827 en la aplicación presupuestaria con código A400 31100 22699 denominada ACTIVIDAD FOMENTO DE LA ADOPCION Y TENENCIA RESPONSABLE, de fecha 5/11/2024 y por un importe de 1.853,58 euros.

Igualmente consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito (RC) para el ejercicio presupuestario 2025 con número de operación 220249000415 en la aplicación presupuestaria con código A400 31102 48900 y denominada A400 31100 22699 denominada ACTIVIDAD FOMENTO DE LA ADOPCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE, de fecha 5/11/2024 y por un importe de 12.975,06 euros.

- Publicar texto del Convenio de Colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

CUARTA.- Del seguimiento del Convenio.

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

QUINTA.- Vigencia.

Este convenio tendrá vigencia un año **desde el 15/11/2024 hasta el 14/11/2025**. Ambas partes podrán acordar mediante adenda aprobada por la Junta de Gobierno Local de



la Ciudad de Almería la prórroga del mismo por periodos de 1 año. Una vez transcurrido el plazo máximo de 4 años será necesario la firma de un nuevo Convenio, según lo regulado en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Rescisión y modificación.

Las partes pueden denunciar o modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias.

La interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

OCTAVA. - Extinción del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes; una vez agotado el procedimiento de mediación.

Si el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería incurre en causa de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, el Ayuntamiento de Almería dejará de abonar el importe que reste desde el incumplimiento efectivo hasta la finalización del Convenio, esto es el 14/11/2025. El Ayuntamiento de Almería podrá exigir el reintegro de los importes abonados en el ejercicio 2024 en caso de que se detecte incumplimiento en este ejercicio.

- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- Régimen jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las ordenanza que pudieran ser de aplicación dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos y confidencialidad.

El Colegio Oficial de Veterinarios deberá:

- 1.- Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento con lo establecido en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



ALMERÍA
CIUDAD



Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3.- En el caso de que el Colegio de Veterinarios, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4.- El Colegio de Veterinarios, se obliga a demás a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5.- Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto lo firman electrónicamente

**EL CONCEJAL DELEGADO DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y
ENERGÉTICA**

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
VETERINARIOS DE ALMERÍA**

Fdo.: Antonio Urdiales Matilla

Fdo.: Yasmina Domínguez Cardona

**Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL**

Fernando Gómez Garrido